

Señora
LILIAN JULIET BRAND GERENAS
asociacionabrahanlin@gmail.com
KR 78 A 42 G 30 SUR

Decisión empresarial No. 1653422 emitida el día 15 de mayo de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1716022 del día 28 de abril de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Señores
Ciudad Limpia

Saludo cordial

Por medio de la presente solicitamos a su entidad ya que estamos comprometidos con el ahorro cuidado del agua el medio ambiente con nuestra población infantil que asiste a las unidades de servicio en nuestro sector, si fuera posible una actividad lúdico-recreativa para los niños de nuestra asociación con referencia a reciclaje o conservación del medio ambiente, separación de residuos, etc., somos madres comunitarias de la localidad de Kennedy, en la actualidad atendemos niños entre 2 y 5 años.

Esperamos contar con su colaboración.

- Nit:800211026-9
- Dirección de servicio: Carrera 78 A # 42 G – 30 Sur
- Dirección de correspondencia: Carrera 78 a 3 42 G – 30 Sur
- Autorizamos notificación a través de nuestro correo electrónico: asociacionabrahanlin@gmail.com
- Teléfonos de contacto: 310 8361586 - 3044823189
- **Tipo de requerimiento respecto al aseo: Actividad Lúdica Para Los Niños De La Asociación**

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en atención a su requerimiento y de acuerdo a lo conversado telefónicamente, nos permitimos confirmar el desarrollo de una actividad lúdica para los niños de asociación Abraham Lincon de Hogares Comunitarios del Instituto de Bienestar Familiar, a desarrollarse el jueves 26 de Junio a la 1:30 p.m., el lugar de la actividad se confirmará con la Profesora Lilian Juliet Brand, esperando que los niños de los diferentes hogares que pertenecen a la asociación puedan participar en este ejercicio lúdico que promueva la cultura del aseo y la separación en la fuente.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: jdyepes